

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**  
**Bogotá, D.C., 3 de diciembre de 2021**

Mediante providencia de fecha: 29 de noviembre de 2019, se libró *mandamiento de pago*, por la vía **EJECUTIVA CON GARANTIA REAL - MAYOR CUANTIA**, a favor de: SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y a cargo de: MARIELA SANCHEZ LULA, para el pago de las sumas determinadas en el citado mandamiento de pago; junto con los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

Providencia que se notificó a la demandada, en la forma y términos del decreto 806 de 2020, tal como se desprende de las actuaciones y constancias aportadas al proceso; quien guardó absoluto silencio.

Como quiera que el título ejecutivo que acompaña la demanda, reúne todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 468 numeral 3° del C.G.P; además no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y obligare a su declaración oficiosa, es el caso de proceder a dictar auto de seguir adelante la ejecución, y la venta de los bienes objeto de hipoteca.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado;

**RESUELVE:**

**1o. ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de la ejecutada: MARIELA SANCHEZ LULA, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

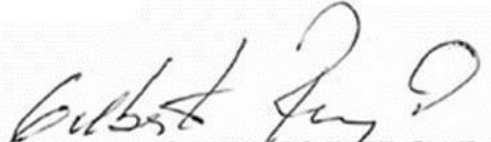
**2o. CONDENAR** a la parte demandada, al pago de las costas del proceso. Tásense.

**3o. DECRETAR** la venta en pública subasta de los bienes dados en garantía real, embargados en este proceso y su avalúo, para que con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas perseguidas.

4°. Practíquese la liquidación del crédito y costas; inclúyase dentro de éstas la suma de \$5.000.0000,00 M/cte., como agencias en derecho a favor de la parte actora y a cargo de la ejecutada.

5o. Esta providencia se notifica por anotación en estado, y contra él no procederá recurso alguno. (Art.440 de la ley 1564 de 2.012 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GILBERTO REYES DELGADO**  
**JUEZ**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se  
notifica por anotación en Estado No.  
81 hoy 6 de diciembre de 2021.  
En secretaria,  
**NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ**